**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LUNAPART S. A.--------**

**CUANTIAS:----------**

**CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10´000.000,00**

**CAPITAL SUSCRITO: S/. 5´000.000,00----**

**CAPITAL PAGADO: S/. 1´250.000,00.-----**

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez y siete ( 17 ) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del Cantón, comparecieron los señores: don **FELIX MONTIEL SELLAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, por sus propios derechos; y, don **ELIEZER MONTIEL SELLAN**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: a) Félix Montiel Sellán, por sus propios

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Sr. Eliezer Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA LUNAPART S. A.- ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **LUNAPART S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.-** La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Dos.-** Podrá también dedicarse a fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de

establecimientos educacionales o formativos como biblioteca o laboratorio de investigaciones a nivel primario, secundario y superior. **Tres.-** a) También podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresaas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Cuatro.-** También se dedicará al revelado y fotocopia de toda clase de documentos, a la compra, venta, importación de maquinarias fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadora; pudiendo también extender su actividad a la asesoria técnica relacionada a este campo. **Cinco.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo. **Seis.- a)** Asi mismo podrá dedicarse a dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** Asi mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **d)** Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y

comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación, selección, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **Siete.-** La compañía también podeá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; diseño gráfico y publicitario; diseño y elaboración de páginas web; procesamiento de datos; asi mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer.- **Ocho.-** Asi mismo podrá instalar, explotar, surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Nueve.-** La compañía también se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales.- **Diez.-** a) La compañía tambien podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal, tales como casas, villas, edificios, condominios, etc.; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes,

pistas para la navegación áerea y aeropuertos, asi como puertos navieros; construcciones de caracter públicos o privados, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagues y redes de desagues; obras de electrificación; tendido de lineas eléctricas y redes de alta tensión; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en sintesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, de desague, gasoducto, oleoducto, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingenieria y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerias, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerias, calderas y tanques; movimiento de tierra, piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; matenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de mineria; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos,

tinglados y galpones, elevadores de cereal o sinfín o cintas, equipos de aspiración de polvos y aireación de silos, zarandas denominadas chamiqueras, acopladitos tanques, graneros y rurales, bases y demás obra civil para armado de silos.- **Once.- a)** Asi mismo podrá dedicarse a la cria y cultivo del camarón en cautiverio, asi como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuaticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuaticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización interna y externa de los productos del mar. y, **e)** También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Doce.- a)** Asi

mismo la compañía podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, de cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas, de líneas de transmisión eléctricas y todo tipo de material para la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos matalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos automotores, ómnibus, camiones remolques, ambulancias, taximetros, furgonetas, trineos motorizados, vehículos militares y a la fabricación y venta de piezas y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos de toda clase, asi como de motores y afines. **e)** También podrá instalar su propia planta lubricadora y lavadora de vehículos, como de motores de todo tipo. **f)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados à la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos

o privados, por hora, por dia o por mes. y, g) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Trece.**-La compañia tambien podrá dedicarse a la destilación de bebidas alcohólicas y a su comercialización interna y externa. **Catorce.**- a) Tambièn podrà importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnologia nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla; y, **b)** También podrá comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en las que se utiliza la energia solar. **Quince.**- **a)** Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterias, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterias, bares, heladerias, servicios de comestologia, peluqueria, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turistica. **Diez y seis.**- **a)** La compañia también podrá dedicarse a realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación de pozos, producción y extracción de

petróleo crudo y gas natural, refineria de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Vencina, gasolina, diesel, gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. **b)** Asi mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del pais. **c)** Asi mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos. y, **d)** Asi mismo se dedicará a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros. **Diez y siete.- a)** Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio. **b)** También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta y distribución de equipos, accesorios, partes, instrumental, insumos y productos farmaceuticos de uso veterinario. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos quimicos y/o naturales, y

a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. d) También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de productos farmacéuticos, productos de medicina natural, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, articulos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftamológico. y, e) También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, asi como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. **Diez y ocho**.- a) La compañía también podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Agencia naviera, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercaderia, estiba y desestiba, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos

meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a traves de terceros, envio de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del pais. **Diez y nueve.- a)** También podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artisticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. **d)** Asi también podrá producir, relacionar y comercializar todo tipo de publicaciones, material escrito y gráfico. **e)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para la actividad de la compañia. **f)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoria de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión,

prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. y, **g)** Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. **Veinte.-** **a)** La compañía también podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos ralacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Veintiuno.-** Podrá también dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pieles, pinturas, acrílicos, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos

de deporte y atletismo, articulos suntuarios, articulos de platería en todas sus modalidades, articulos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, articulos de librería equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua purificada, agua gaseosa y productos de cuero. **Veintidos.-** También podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo. **Veintitres.-** **a)** Podrá también dedicarse a la explotación agricola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agricolas en general. **b)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **c)** También se dedicará a la explotación maderera en todas sus lineas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. **d)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. **e)** También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización

interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, **f)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Veinticuatro.- a)** También se dedicará a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoria de éstos para su buen funcionamiento. **Veinticinco.- a)** También se podrá dediar a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico. y, **b)** También se dedicará a la importación y exportación, compraventa, representación y consignación de materiales sintéticos, plásticos y materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que se relacionen con ella; su comercialización directa o indirecta, como agente de firmas radicadas en el país o en el extrajero. y, **Veintiseis.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañia no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La

duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **LUNAPART S. A.**, será de Diez Millones de sucres. El capital suscrito de la compañía **LUNAPART S. A.**, es de Cinco Millones de sucres, representa do por mil acciones de cinco mil sucres cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero cero uno a la mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo titulo contener una o varias acciones. Los titulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un titulo de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo titulo, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá

Dr. Alberto Poveda Godoy
Notario Cuarto de Guayaquil

las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO**.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO**.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañias, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho dias de anticipación al de la reunión en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia

establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foleadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General

Dr. Alberto Bobadilla Rodríguez
Notario Cuarto de Guayaquil

o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravámen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Al Presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General, le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejara cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá

trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios liquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si asi lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la

Dr. Alberto Bobadilla Ordeñana
Notario Cuarto de Guayaquil

liquidación de la compañia el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA**.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Ab. Félix Montiel Sellán, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; y, b) Sr. Eliezer Montiel Sellán, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una.- **QUINTA**.- El capital social de la compañia ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) El Ab. Félix Montiel Sellán, paga la cantidad de Seiscientos veinte y cinco mil sucres, en efectivo; y, b) Sr. Eliezer Montiel Sellán, paga la cantidad de Seiscientos veinte y cinco mil sucres, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Progreso de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA**.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES

t

Banco del Progreso

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, Noviembre 17 de 1998

**No. 719**

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía **LUNAPART S.A., abierta en nuestros libros.**

| **ACCIONISTAS** | **VALOR DEPOSITADO** |
|---|---|
| AB.FELIX MONTIEL SELLAN | S/. 625.000= |
| SR.ELIEZER MONTIEL SELLAN | 625.000,= |

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000=suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros en nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Atentamente,

**Firma Autorizada**
2085.

**Reglamento sobre depósito realizado en cuenta de integración de capital resolución No. 84-10-XII-92)**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leido yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

AB. FELIX MONTIEL SELLAN
C.C. # 0906995097
C.V. # 0550-035

SR. ELIEZER MONTIEL SELLAN
C.C. # 0915094536
C.V. # 0550-033

El Notario

Dr. Alberto ... Sedera
Notario ... Guayaquil

Es fiel fotocopia del original que reposa en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fé de ello confiero Certificado este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he tomado nota al márgen de la matríz de fecha: 17 de Noviembre de 1.998, la Resolución #98-2-1-1-0005602, otorgada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de fecha 30 de Noviembre de 1998.- Guayaquil, 3 de Diciembre de 1.998.-

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 98-2-1-1-0005602 Dictada el 30 de Noviembre de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de LUNAPART S.A. de fojas 94.188 a 94.210, número 24.643 del Registro Mercantil y anota

da bajo el número 37.182 del Repertorio .- Guayaquil, Once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de es te escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #735 de fecha 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS de LUNAPART S.A..-Guaya_ quil, Once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mer cantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL